

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas y treinta minutos del día veinte (20) de julio de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. David Prieto Giraldes

No asisten los concejales D. Agustín Reguera Barba y D<sup>ra</sup> María Martín Revuelta, debidamente justificados.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>ra</sup> Ruth Porta Cantoni

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde comienza pidiendo excusas a los asistentes por la ausencia que impidió celebrar la sesión ordinaria convocada para ayer, día 19, y que fue debida a una cuestión de salud.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 12 de julio de 2017, que es aprobada



por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

## **2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SALA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA SALAS DE EXPOSICIONES MUNICIPALES. (EXP. 24/17).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por parte de la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de auxiliar de sala y de atención al público para las salas y espacios de exposiciones municipales, suscrito con la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., por un año adicional (de septiembre a julio), en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.22799 del Presupuesto General para 2017 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

## **3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON ENTIDAD FINANCIERA. (EXP. 30/17).**



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 19 de junio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria con entidad financiera actuando en calidad de gestora.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria con entidad financiera actuando en calidad de gestora, por procedimiento abierto, con un precio unitario máximo de licitación de 0,38 euros/unidad a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9320.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivos que correspondan.

**Tercero.-** Designar responsable del contrato a la Técnico Jefe de Recaudación o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.



**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

#### **4.- APROBACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vista la aprobación de la normativa reguladora de la Concesión de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Aprobar el plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que se extenderá del 27 de julio al 10 de octubre, ambos incluidos.

#### **5.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN LEGALIZACIÓN DE PORCHE EN LA AVENIDA DEL VALLE, 3. (L/O 529/16).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.



En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización de porche, en la Avda. del Valle nº 3, promovida por D. J.G.L., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.O.V., visado el 28 de julio de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
  - Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
  - De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones



catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

## **6.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN LEGALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN LA CALLE MAYOR Nº 6. (L/O 160/16).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización, ampliación y reforma de Residencia de Estudiantes en la calle Mayor nº 6, promovida por D.C.A.B.S., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.S.A.M., visado el 30 de marzo de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

-La presente licencia se otorga por el plazo de un año para empezar las obras y



tres para terminarlas.

-Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

-El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

## **7.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE ROTONDA Nº 12. (L/O 404/15).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.





En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en ampliación de vivienda unifamiliar, en la calle Rotonda nº 12, promovida por D.A.M.R.G., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.I.R.A., visado el 7 de junio de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes





a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

#### **8.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DIS-U 14/16 POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN LA CALLE RASCAFRÍA, 26.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Realizada visita de inspección de obras con fecha 30 de septiembre de 2016, la Policía Local informa que en la vivienda sita en la calle Rascafría, 26, se están realizando obras de ampliación. Asimismo, el agente inspector advierte expresamente que se han de paralizar las obras por carecer de licencia.

2º.- A la vista de los informes emitidos, mediante Resolución n.º 3.684/16, de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016, el



Ayuntamiento acuerda incoar el oportuno expediente para la restauración de la legalidad urbanística, concediéndose un plazo de legalización de dos meses.

3º.- Mediante actuación comunicada, con fecha 27 de octubre de 2016 (RE 14.019, expediente LO 669/16), D.H.J.B.P. solicita licencia de obras para acondicionamiento de acabados en la vivienda sita en la calle Rascafría, 26. A la vista de la documentación aportada, con fecha 28 de octubre de 2016 (RS 10.292, de fecha 7 de noviembre), se le requiere al interesado para que subsane las deficiencias detectadas.

4º.- Con fecha 17 de noviembre de 2016 (RE 14.936), D.E.L.G. presenta documentación adicional para unir al expediente. Comprobada la misma, se le requiere a los interesados que deberán aportar proyecto técnico, advirtiéndoles expresamente que de lo contrario se les tendrá por desistidos de su petición.

5º.- Con fecha 9 de diciembre de 2016 (RE 15.846), los interesados solicitan una ampliación de tiempo para aportar la documentación requerida.

6º.- A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos, con fecha 5 de junio de 2017, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución, que es notificada a la interesada a los efectos de concederle un trámite de audiencia para examen del expediente y formulación de alegaciones, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite concedido, con fecha 21 de junio de 2017 (RE 8.648), D.H.J.B.P., presenta escrito de alegaciones.

5º.- El 13 de julio de 2017, los Servicios Jurídicos proponen la estimación de las alegaciones presentadas, ratificándose asimismo en la propuesta de resolución formulada.

#### CONSIDERANDO

*Primero.*- Que de conformidad con el artículo 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, si los interesados no hubieren presentado la solicitud de legalización, o si esta no fuera posible de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, la Junta de Gobierno Local acordará la demolición de las obras a su costa, así como la adopción de las medidas necesarias para impedir el uso indebido de la planta sótano, en su caso. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

*Segundo.*- Por virtud del artículo 205 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, serán responsables de la comisión de infracciones tanto los promotores como los propietarios del suelo en el cual se cometa la infracción, así como los técnicos



responsables del proyecto. Consultados los datos que obran en el expediente, la responsable de la infracción cometida es la sociedad VILLARAS 26, SL.

*Tercero.*- Tal y como prescribe el artículo 194, apartado 6, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de no procederse a la demolición, se podrá imponer su cumplimiento forzoso a costa del interesado. Asimismo, el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

La ejecución forzosa se puede efectuar a través de los medios previstos en el artículo 96 de la citada ley de procedimiento. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá imponer el cumplimiento forzoso a través de los siguientes medios:

- 1.- A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, a costa de los interesados en cualquier momento una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- 2.- A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico. Así mismo se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder (artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

*Cuarto.*- Que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 194 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 23, apartado 1 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril (de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local).

#### VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-U 14/16, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución nº 1.650/16, de fecha 15 de mayo de 2017, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Estimar el escrito de alegaciones formulado por D.H.J.B.P. el 21 de junio de 2017 (RE 8.648), respecto de la obligación por parte de la interesada del deber de restaurar la legalidad urbanística vulnerada. Para llevar a cabo la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva autorización municipal, consistentes en la ampliación de la vivienda a través del salón, en una superficie



aproximada de 8,49 m<sup>2</sup>, se deberá solicitar la preceptiva licencia de obras de demolición.

**Segundo.-** Iniciar los trámites pertinentes para la reposición de la realidad física alterada y, en consecuencia, ORDENAR a la sociedad VILLARAS 26, S.L., en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo la demolición de lo indebidamente realizado, consistente en la ejecución de ampliación de la vivienda sita en la calle Rascafría, 26, (ampliación de salón, en una superficie aproximada de 8,49 m<sup>2</sup>), sin la preceptiva autorización municipal. La ejecución de las citadas obras sin licencia incumple lo establecido en el artículo 151, apartado 1º, letra b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Tercero.-** Advertir a los interesados que de no dar cumplimiento a lo ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194, apartados 2, 3, 4 y 6, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, así como en los artículos 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento podrá imponer el cumplimiento forzoso a través de los siguientes medios:

1.- A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, a costa de los interesados en cualquier momento una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística.

2.- A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico. Así mismo se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta Resolución a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartado 1º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Quinto.-** Declarar el desistimiento por parte de la interesada de su solicitud de licencia de obras (expediente LO 669/16), de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**C.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayor y Mujer, Sanidad y Consumo, OMIC.**

#### **9.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA PARA 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Servicios Sociales y Mayor, rasí como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros



presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Servicios Sociales y Mayor en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación Integravilla ha solicitado a la Concejalía de Servicios Sociales una subvención que les permita continuar con la tarea de integración y socialización de aquellos vecinos de Villaviciosa de Odón con algún tipo de discapacidad, física o sensorial, con el objetivo de conseguir la mayor integración y normalización en las tareas cotidianas de vida diaria.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 18 de abril de 2017.

Que los informes de Intervención, Jurídico y de Servicios Sociales son favorables para la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Conceder una subvención, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), a la ASOCIACION INTEGRAVILLA con C.I.F. G81272783 para el desarrollo de las actividades destinadas a fomentar la participación activa y visibilidad del mundo de la discapacidad durante el año 2017.

**Segundo:** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación Integravilla para la canalización de la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero:** Notificar al interesado y comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

D.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Educación, Deportes, Menor y familia, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

#### 10.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE BALONMANO (PERIODO ENERO-MARZO) TEMPORADA 2016/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Balonmano durante la temporada 2016-17, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón presenta el día 5 de julio de 2017, la documentación justificativa del periodo correspondiente de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 5 de julio de 2017 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 237/2017 de 10 de julio de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero:** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Balonmano correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2017) de la temporada 2016-17, por importe de 8.333,33 €.

**Segundo:** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero:** Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.



**Cuarto:** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Y al no haber más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

